



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 TER DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto tiene el objeto incluir el derecho a la atención primaria de salud, con el propósito de centrarse en la comunidad y las personas, mediante diversas acciones de los sectores público, privado y social, así como la participación activa de la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. Mediante resolución aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, la cual es una agenda

¹ Resolución denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada en septiembre de 2015, consultado en https://unctad.org/system/files/official-document/ares79d1_es.pdf



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

global y universal que tiene una visión holística y representa un nuevo paradigma en la sociedad que tiene como dimensiones las personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas. La Agenda traza acciones en el periodo 2016 a 2030 y contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, los cuales están integrados e interrelacionados para el impulso de la sostenibilidad económica, ambiental y social.

En el numeral 26 de la Declaración de la Agenda 2030 se sostiene que para “promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas, debemos lograr que la cobertura sanitaria y el acceso a una atención médica de calidad sean universales, sin excluir a nadie”. Además, en el ODS 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades y, incluye las metas 3.4 y 3.8 que continuación se citan:

Meta 3.4 reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

SEGUNDA. En las últimas décadas se ha reconocido la importancia de la atención primaria de salud particularmente en el ámbito internacional, lo que ha impactado paulatinamente en los sistemas de salud nacionales que incluyen nuevos enfoques en aras de robustecer los servicios, programas, infraestructuras, con perspectiva de desarrollo sostenible. Tal como se expresó en la Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución 72/2 conocida como la Declaración de Astaná; Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cobertura Universal de Salud; y en el Informe de seguimiento de la cobertura sanitaria universal 2019.



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

Resalta que, en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, celebrada en Alma-Ata² en 1978, patrocinada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el numeral VI de la Declaración se expresa que la atención primaria

“forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que se constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas, y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria”.

Para el logro de la atención primaria de salud se requiere la participación de los sectores público, privado y social, esto es los gobiernos federal, estatal y municipal, de las empresas privadas y actores de la sociedad civil, para la ampliación de capacidades del sistema de salud nacional y local, en suma, la APS implica una coordinación intersectorial para la promoción y prevención.

Lustros después en la Conferencia Mundial sobre Atención Primaria de Salud celebrada en Astaná³ en 2018, los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de Estados y Gobiernos reafirman la Declaración de Alma Ata, y en la Declaración expresan que:

² Realizado en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), consultado en <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/39244/9243541358.pdf>

³ Astaná (Kazajstán), celebrado los días 25 y 26 de octubre de 2018, consultado en <https://www.who.int/docs/default-source/primary-health/declaration/gcphc-declaration-sp.pdf>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

“Atención primaria de salud y servicios de salud de gran calidad, seguros, integrales, integrados, accesibles, disponibles y asequibles para todos y en todas partes, prestados con compasión, respeto y dignidad por profesionales de la salud bien formados, competentes, motivados y comprometidos;

II. Estamos convencidos de que el fortalecimiento de la atención primaria de la salud es el enfoque más inclusivo, eficaz y efectivo para la mejora de la salud física y mental de las personas, así como su bienestar social, y que la atención primaria de la salud es la piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura sanitaria universal (CSU) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud”.

En estos eventos de alto nivel se reafirma el compromiso de los gobiernos nacionales por impulsar la atención primaria de salud, que además de la coordinación intersectorial, implica también desde la perspectiva de la prevención una postura activa de las personas por conservar y mantener la salud.

Posteriormente, OMS y UNICEF precisan más el concepto de atención primaria de salud (APS):

“ha sido reinterpretado y redefinido en múltiples ocasiones desde 1978, lo que ha generado confusión sobre su significado y en la práctica. Con miras a coordinar las labores futuras en materia de APS a nivel mundial, nacional y local, y a modo de orientación en su puesta en práctica, se ha elaborado una definición clara y sencilla:



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

La APS es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las

necesidades de la gente tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas”⁴.

TERCERA. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ se reconoce en el artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Mientras que, en la Ley General de Salud⁶, en el artículo 1 Bis se concibe a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Además, en la Ley en comento en el artículo 2 se establece las finalidades del derecho a la protección de salud, se enlistan algunas a continuación:

- a) La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- b) La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

⁴ OMS y UNICEF. A vision for primary health care in the 21st century: Towards UHC and the SDGs.

⁵ Cámara de Diputados, última reforma 15 de noviembre de 2024, consultado en <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ Cámara de Diputados, última reforma el 7 de junio de 2024, consultado en <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGS.pdf>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

- c) El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población
- d) La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Adicionalmente, en la fracción VI del artículo 73 Bis establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones en cumplimiento con los principios, entre otros, de la “atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructure la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud”. Por otra parte, en el artículo 77 bis 3 establece que el:

“Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud”.

CUARTA. Desde el ámbito federal, la Presidenta de México presentó los 100 puntos de compromisos⁷ en el sexenio, entre los que destacan los referidos a la salud: “Desde su nacimiento, todas y todos los mexicanos deben tener acceso a vacunas, cuidados preventivos, atención médica, estudios y laboratorios, cirugías y medicamentos gratuitos para hacer efectivo el derecho a la salud”. Con estas

⁷ Presidencia de la República, 01 de octubre de 2024, Acto encabezado por la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, desde la Plaza de la Constitución, Ciudad de México, consultado en <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-mensaje-de-la-presidenta-de-los-estados-unidos-mexicanos-claudia-sheinbaum-pardo>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

acciones se busca tener unos de los mejores sistemas de salud del mundo en beneficio directo de las personas y con prácticas que siguen la ruta de la transformación de la sociedad mexicana.

Por otra parte, el 5 de noviembre de 2024, el Secretario de Salud del Gobierno Federal presentó el Plan Sectorial de Salud 2024-2030⁸ que tiene por objetivo “fortalecer la prevención y promoción de la salud, así como aumentar la calidad de la atención y reducir los tiempos de espera de los pacientes” y además agregó que “los países con modelos de atención primaria comúnmente tienen sistemas más eficientes de salud y mejores resultados que los que se enfocan fuertemente a servicios hospitalarios”.

Aunado a lo anterior, la Minuta Proyecto de Decreto⁹ por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aprobada por la Cámara de Diputados y remitida a la Cámara de Senadores el 13 de noviembre del año en curso, adiciona nuevas funciones a la Secretaría de Salud en el artículo 39:

“I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

VIII. Dictar la política y normativa para la prestación de servicios de salud en las materias de salud pública, atención médica, y asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su

⁸ Prensa 437 de la Secretaría de Salud, 437. “El secretario David Kershenobich presenta el Plan Sectorial de Salud 2024-2030”, consultado en <https://www.gob.mx/salud/prensa/437-el-secretario-david-kershenobich-presenta-el-plan-sectorial-de-salud-2024-2030>

⁹ Gaceta del Senado, miércoles 13 de noviembre de 2024, consultado el 15 de noviembre en https://www.senado.gob.mx/GG/gaceta_del_senado/documento/145669



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

cumplimiento;

XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con las entidades federativas;

XXXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a grupos de atención prioritaria”.

QUINTA. En la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas¹⁰ no está establecido el derecho a la atención primaria de la salud que centre la atención en la comunidad y las personas, tal como se reconoce y concibe en el ámbito internacional. Aunque sí reconoce a la salud como:

“Derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. Se entiende como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de infecciones o enfermedades”.

Con esta concepción y reconocimiento de la salud en la legislación estatal, es posible incluir derechos, instrumentos y actividades que refuercen y contribuyan a vivir dignamente al pueblo tamaulipeco. Como se ha observado en otras experiencias, desde lo local se contribuye a la realidad nacional, y el actual gobierno humanista de Tamaulipas ha implementado diversas acciones tendientes a mejorar el sistema estatal de salud y los servicios en beneficio directo de las

¹⁰ Gobierno de Tamaulipas, Poder Legislativo, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 15 de octubre de 2024, consultada en <https://www.congresotamaulipas.ocb.mx/Parlamentario/Archivos/Leves/Ley%20de%20Salud%20151024.pdf>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

personas y comunidades. Unas de las actividades a resaltar son las jornadas de salud que en los últimos años han apoyado a miles de tamaulipecos.

Aunado a la Ley de Salud, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas¹¹, en cuanto al derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, en específico la fracción II, numeral 1 del artículo 34 se reconoce que:

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable,
con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades se coordinarán a fin de:

II.- Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria”.

En ambas leyes citadas se reconoce como derecho de salud al disfrute del más alto nivel de posible de salud, lo que evidencia la posibilidad de mejora en los servicios de salud. En este sentido, es posible ampliar los alcances de la atención primaria de salud en el Estado de Tamaulipas para ampliar la cobertura y beneficiarios del sistema estatal de salud.

¹¹ Gobierno de Tamaulipas, Poder Legislativo, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 03 de octubre de 2024, consultado en <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Lev%20de%20los%20Derechos%20de%20Niñas%20Niños%20y%20Adolescentes%20del%20Edo%20Tam%2003%2010%2024.pdf>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

SEXTA. La inclusión del derecho a una atención primaria de salud con base en la comunidad y las personas no solamente será en beneficio del pueblo tamaulipeco, sino que será una referencia para las demás entidades federativas para ampliar los alcances del derecho de salud en lo que concierne a la atención primaria y los instrumentos y actividades vinculadas como son las jornadas de salud, colaboración intersectorial, programas de salud, brigadas de atención domiciliaria y centros de atención móvil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo y proyecto de decreto:

Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas (vigente)	Propuesta Dip. Víctor Manuel García Fuentes
<p>ARTÍCULO 2º Ter.- Son derechos generales de las y los usuarios de servicios médicos los siguientes:</p> <p>I a X...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 2º Ter...</p> <p>I a X...</p> <p>XI.- Derecho a una atención primaria de salud basada en la persona y la comunidad, promovida a través de una colaboración intersectorial donde los sectores de salud, desarrollo social, privado, educación, y trabajo se involucren en la planeación y ejecución de programas de salud. Las acciones incluirán brigadas de atención domiciliaria, jornadas de salud comunitarias, centros de atención móvil, y programas de prevención, promoción y autocuidado, atención a la salud, rehabilitación y cuidados</p>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

	paliativos, en los que la población participe activamente en la construcción de su salud.
--	--

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 TER DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI del artículo 2 Ter de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º Ter.- ...

XI.- Derecho a una atención primaria de salud basada en la persona y la comunidad, promovida a través de una colaboración intersectorial donde los sectores de salud, desarrollo social, privado, educación, y trabajo se involucren en la planeación y ejecución de programas de salud. Las acciones incluirán brigadas de atención domiciliaria, jornadas de salud comunitarias, centros de atención móvil, y programas de prevención, promoción y autocuidado, atención a la salud, rehabilitación y cuidados paliativos, en los que la población participe activamente en la construcción de su salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los xx días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES